

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA ALCALDÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía Nº 359-2021-MDSE-AL

Santa Eulalia, 4 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 2966-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 presentado por don NOE SALOMON GALINDO MALLMA y doña EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES, quienes se desisten al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0858-2021 de fecha 28 de abril de 2021, don NOE SALOMON GALINDO MALLMA identificado con DNI Nº 16140702 solicita separación convencional del vínculo matrimonial y divorcio ulterior con doña EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES identificada con DNI N° 40518777 del matrimonio celebrado el día 18 de enero del 2015 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí; Que mediante

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 178-2021-MDSE-AL se declara la separación convencional de don NOE SALOMON GALINDO MALLMA y doña EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES respecto al matrimonio celebrado el 18 de enero de 2015, en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Huarochirí, separación que suspende los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, mediante el expediente del visto, don NOE SALOMON GALINDO MALLMA identificado con DNI Nº 16140702 y doña EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES identificada con DNI N° 40518777, se desisten de continuar con el procedimiento de separación convencional por reconciliación de ambos cónyuges tal y como detallan en el documento adjunto;

Que, mediante Informe Legal N° 0809-2021-GAJ-MDSE, de fecha 2 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, habiéndose evaluado la solicitud presentada por los







Municipalidad Distrital de Santa Eulalia Resolución de Alcaldía Nº 359-2021-MDSE-AL Página 2 de 2

recurrentes, se debería aplicarse lo dispuesto por el numeral 200.6 del artículo 200 del Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que se disponga la aceptación del plano del presente desistimiento, declarándose concluido el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior y luego expedirse el resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar concluido el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior de don NOE SALOMON GALINDO MALLMA y doña EDITH JACKELINE SANCHEZ GONZALES, respecto del matrimonio celebrado el 18 de enero del 2015 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia – Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; mediante Expediente Administrativo N° 2966-2021, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO 2.- Dejar sin efecto Resolución de Alcaldía Nº 178-2021-MDSE-AL del 7 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3.- Encargar a la Secretaría General el cumplimiento de la presente Resolución, entregando la respectiva copia a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA .
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Fernando Harster Anduaga SECRETARIO GENERAL

Pedro William Gómez Gutarra